

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 046-2005-PD/OSIPTEL

Lima, 16 de mayo de 2005

EXPEDIENTE	:	N° 00006-2004-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Fijación del Cargo de Interconexión Tope por Originación y/o Terminación de Llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad).

VISTAS:

La comunicación GGR-107-A-218-IN/05 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante "Telefónica") recibida el 25 de abril de 2005, y la comunicación C.426-DJR/2005 de la empresa Telmex Perú S.A. (en adelante "Telmex"), recibida el 06 de mayo de 2005, mediante las cuales dichas empresas solicitan la ampliación del plazo de entrega del estudio de costos y de sus propuestas para la fijación del cargo de interconexión tope por Originación y/o Terminación de Llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad), en el marco del procedimiento de oficio iniciado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2005-CD/OSIPTEL.

CONSIDERANDO:

Que los numerales 46 y 47 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de las Telecomunicaciones en el Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, establecen que, en una segunda etapa, los cargos de interconexión se determinarán sobre la base de la información de costos proporcionada por las empresas; y complementariamente podrá considerarse también la simulación de una empresa eficiente, que recoja los parámetros de la realidad peruana;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL se establece el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope (en adelante "El Procedimiento");

Que de conformidad con El Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2005-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 20 de enero de 2005, este organismo inició el procedimiento de oficio para la revisión del cargo de interconexión tope por Originación y/o Terminación de Llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad);

Que de acuerdo con los plazos establecidos en El Procedimiento para los procedimientos de oficio iniciados para la fijación de cargos de interconexión tope, la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2005-CD/OSIPTEL otorgó a las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local un plazo de ochenta (80) días hábiles, para que presenten el estudio de costos y propuesta para la fijación del cargo de interconexión tope por Originación y/o Terminación de Llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad), plazo que vence el 18 de mayo de 2005;

Que mediante las comunicaciones GGR-107-A-218-IN/05 y C.426-DJR/2005 remitidas por Telefónica y Telmex respectivamente, estas empresas manifiestan que siendo varios los procedimientos simultáneos para la determinación de cargos que deben ser atendidos, y dada la complejidad de los mismos, no les es posible proveer los estudios de costos requeridos en el plazo concedido por la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2005-CD/OSIPTEL; motivos por los cuales solicitan a OSIPTEL la ampliación del plazo de entrega del estudio de costos y de su propuesta de cargo de interconexión tope;

Que la Cuarta Disposición Complementaria de El Procedimiento establece que los plazos señalados en sus artículos 7º y 8º, así como los plazos que sean establecidos por OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos;

Que siendo varios los procedimientos simultáneos que deben ser atendidos, y en razón de la complejidad de los mismos, OSIPTEL estableció en el mes de febrero de 2005 un cronograma escalonado en relación con las fechas límites establecidas para que las empresas puedan presentar el detalle de sus propuestas tarifarias y su estudio de costos;

Que dado que OSIPTEL considera que el cronograma de plazos escalonados no sólo responde a las actuales necesidades y exigencias del mercado, sino que resultan además en plazos razonables para que las empresas puedan llevar a cabo todas las tareas necesarias para la presentación de sus propuestas, y considerando la estrecha relación que existe entre los diversos cargos de interconexión cuyo proceso de revisión ha sido iniciado y el cargo de interconexión por Originación y/o Terminación de Llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad), resulta necesario incorporar a éste último dentro del referido cronograma ajustando la fecha límite establecida para que las empresas puedan presentar el detalle de sus propuestas tarifarias y su estudio de costos;

Que atendiendo a la complejidad que implica la presentación de una propuesta de cargo de interconexión por Originación y/o Terminación de Llamadas en la red fija local en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad), y considerando la voluntad expresada por parte de las empresas Telefónica y Telmex de cumplir con la entrega de sus propuestas, se considera apropiado atender las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por dichas empresas;

Que corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL otorgar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento;

Que considerando el plazo previo de ochenta (80) días hábiles otorgado anteriormente mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2005-CD/OSIPTEL para la entrega de modelos de costos de cargos de interconexión tope por Originación y/o Terminación de Llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad), esta Presidencia considera que otorgar un plazo adicional de treinta (30) días hábiles permitirá que las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local completen sus propuestas de cargo para los enlaces de interconexión y sus modelos de costos;

Que en ese sentido, se debe disponer la ampliación del plazo para la entrega de los modelos de costos del cargo de interconexión tope por Originación y/o Terminación de Llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad), en

treinta (30) días adicionales, los mismos que deberán computarse a partir del vencimiento del plazo anterior dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2005-CD/OSIPTEL;

Conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope por parte de OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar un plazo máximo treinta (30) días hábiles adicionales a las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local, para la presentación del estudio de costos y de sus propuestas para la fijación del cargo de interconexión tope por Originación y/o Terminación de Llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad), tal como lo dispone la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2005-CD/OSIPTEL.

Artículo 2°.- El plazo dispuesto en el artículo 1° precedente deberá computarse a partir del vencimiento del plazo anterior dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2005-CD/OSIPTEL

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local, las mismas que se encuentran involucradas en el presente procedimiento.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese;

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo